

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO, 1º DE JULIO DE 1944.

NUMERO 9441

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Departamento de Extranjería y Naturalización.

Resuelto N° 1011 de 14 de Junio de 1944, por el cual se cancela un carnet de residencia.

Resuelto N° 1012 de 14 de Junio de 1944, por el cual se expide una copia de Cédula.

Certificado N° 2745 de 16 de Junio de 1944.

Resueltos Nos. 950, 968 y 971 de 14 y 16 de Junio de 1944, por los cuales se niegan unas Patentes Comerciales.

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por La Contraloría General de la República durante el mes de Marzo de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resuelto N° 949 de 14 de Junio de 1944, por el cual no se accede a una habilitación y se cancela una Patente Comercial.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### CANCELASE CARNET DE RESIDENCIA

#### RESUELTO NUMERO 1011

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resuelto número 1011.—Panamá, junio 14 de 1944.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que por medio del carnet N° 1158, de fecha 28 de marzo del año en curso, en virtud de haber efectuado un depósito de B. 150.00, para garantizar su repatriación y haber presentado un certificado expedido por la señora Rita de Grant, en donde se hace constar que trabaja como modista en la modistería de su propiedad, denominada "Santa Rita", este Ministerio concedió a la señora Celia Orozco de Jiménez, colombiana, permiso provisional de residencia en el país, válido hasta el 17 de febrero de 1945, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 202, de 3 de agosto de 1942;

Que en nota N° 1349-E., de 12 de mayo de este año, el Capitán Jefe de la Sección de Extranjería de la Policía Nacional informa a este Despacho que después de una minuciosa investigación se ha podido comprobar que la señora Celia Orozco de Jiménez se encuentra trabajando como prostituta en el Barrio de Tolerancia de esta ciudad;

Que según los documentos que obran en esta actuación la señora de Jiménez ha engañado a las autoridades de inmigración haciendo declaraciones falsas, de que estaba trabajando como modista en la modistería "Santa Rita", de la señora Rita de Grant, para obtener el permiso provisional de residencia en el país;

Que de conformidad con lo que establece el artículo 15 de la ley 54 de 1938, en su aparte a) queda terminantemente prohibida la inmigración al país de las mujeres que se dedican a la prostitución y que la señora de Jiménez queda sujeta a las sanciones respectivas,

#### RESUELVE:

Declárase cancelado y sin valor alguno el carnet número 1158, de fecha 28 de marzo del año en curso, por medio del cual se concedió permiso provisional de residencia en el país a la señora Cecilia Orozco de Jiménez, de nacionalidad colombiana, y ordénase a ésta que salga cuanto antes del territorio nacional.

SAMUEL LEWIS.

### EXPIDESE COPIA DE CEDULA

#### RESUELTO NUMERO 1012

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resuelto número 1012.—Panamá, junio 14 de 1944.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el ciudadano chino Chan Fong Chien, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en escrito de fecha 25 de mayo último, solicita a este Ministerio que se le expida una copia de la Cédula de Residencia N° 0965 que le fué extendida por la Secretaría de Relaciones Exteriores el 14 de abril de 1930, por habersele perdido el original de dicha Cédula;

Que para dar cumplimiento a los requisitos legales el interesado ha publicado en el periódico "El Panamá América", de fecha 18, 19 y 20 de mayo de este año, un aviso para denunciar la pérdida de su Cédula, sin obtener resultado alguno;

Que la Legación de China en Panamá, de conformidad con el acuerdo a que llegó recientemente con la Secretaría de Gobierno y Justicia, a cuyo cargo estaba el Departamento de Inmigración, hoy de Extranjería y Naturalización, en Nota Verbal de 22 de mayo de este año, ha recomendado el caso del señor Chan Fong Chien y que se ha publicado oportunamente en la prensa de esta capital el anuncio de la pérdida del original de la Cédula cuya copia se solicita; y

Que en los archivos del Departamento de Extranjería y Naturalización reposa una copia de la Cédula de Residencia N° 0965 y el negativo de

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

la fotografía respectiva usado en la expedición de la misma y se observa que los datos que aparecen en esta copia concuerdan con los del interesado,

RESUELVE:

Expídase una copia de la Cédula de Residencia número 0965, a favor del ciudadano chino Chan Fong Chien.

SAMUEL LEWIS.

**CONCEDESE PERMISO**

## CERTIFICADO NUMERO 2745

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Extranjería y Naturalización.—Certificado número 2745.—Panamá, junio 16 de 1944.

*El suscrito Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,*

En vista de la solicitud que con fecha 20 de febrero último ha presentado a este Ministerio el señor Ramón del Pilar Lobos Santovenia, ciudadano cubano, mayor de edad, casado y actualmente vecino de esta ciudad, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del depósito de repatriación, por estar casado con la panameña Olimpia Otero, de conformidad con lo que establece el artículo único del Decreto Ejecutivo N° 294, de 12 de mayo de 1943, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, en donde consta la inscripción de su matrimonio con la señora Otero, el cual tuvo lugar en Panamá el 20 de abril de 1942, ante el Juez Tercero Municipal de este Distrito;

Certificado expedido por el Cura de la Parroquia de Santa Ana, en donde se hace constar que Olimpia Otero, nació en la ciudad de Panamá el 21 de febrero de 1909;

Certificado de buena conducta expedido por el Jefe del Negociado "Registro Central de Criminales y del Instituto de la Rehabilitación", de la Habana, Cuba;

Certificado de buena salud expedido por el doctor Agustín A. Sosa, de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal, en Air Depot,

CERTIFICA:

Que el señor Ramón del Pilar Lobos Santove-

nia, ciudadano cubano, puede residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del depósito de repatriación y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

EDUARDO ESTRIFEAUT.

**Ministerio de Agricultura y Comercio****NIEGANSE PATENTES COMERCIALES**

## RESUELTO NUMERO 949

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 949.—Panamá, junio 14 de 1944.

Por medio de memorial fechado el 2 de junio en curso, el señor Salim A. Attia, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 3-7810, solicita a este Ministerio se habilite la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2034 de fecha 19 de junio de 1942, extendida a su favor para amparar el establecimiento de tejidos y artículos de fantasía ubicado en la ciudad de Colón, Calle 10ª y Avenida del Frente, bajo la denominación de "La Isla de Cuba", en virtud de haber aumentado el capital invertido en su negocio a más de diez mil balboas (B. 10.000.00).

Para resolver se considera:

La Patente Comercial cuya habilitación se solicita, fué extendida de acuerdo con lo dispuesto por medio del Resuelto N° 4980 de 19 de junio de 1942 por el cual se revoca el Resuelto dictado el 19 de marzo del mismo año de 1942 que niega la Patente Comercial solicitada por el señor Salim A. Attia, por considerarse que el memorialista se encuentra comprendido entre las personas de raza de inmigración prohibida de acuerdo con las disposiciones del artículo 23 de la Constitución de la República.

Consta en el Resuelto N° 4980 de 19 de marzo de 1942, que el señor Salim A. Attia nació en Teatún, y se funda la revocatoria de dicho Resuelto en el hecho de haber presentado el mencionado comerciante nuevas pruebas "para justificar su solicitud de Patente Comercial"; pero es el caso que no aparecen en el expediente respectivo tales pruebas y por ende el señor Attia es considerado hasta la fecha como extranjero de inmigración prohibida, de acuerdo con las disposiciones del artículo 23 de la Constitución de la República.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la habilitación solicitada por el señor Salim A. Attia por medio de memorial fechado el 2 de los corrientes, y cancelar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 2034 de fecha 19 de junio de 1942, extendida a su favor para amparar el establecimiento de tejidos y artículos de fantasía denominado "La Isla de Cuba", ubicado en la Calle 10 y Avenida del Frente de la ciudad de Colón, por considerar que este Ministerio sufrió error al extenderla toda vez que no aparecen las pruebas que se dicen haberse pre-

sentado para comprobar su verdadera nacionalidad.

Se concede un plazo improrrogable de sesenta (60) días al comerciante Salim A. Attia para el cierre de su establecimiento.

Fundamento: Artículo 3º de la Ley 24 de 1941 y artículo 23 de la Constitución de la República. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

#### RESUELTO NUMERO 950

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 950.—Panamá, junio 14 de 1944.

Como quiera que el señor Eduardo Gastón de la Espriella, mayor de edad, colombiano, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad, con residencia en la Calle Juan B. Sosa N° 12, no ha ejercido el comercio amparado con Patente Comercial de Segunda Clase con anterioridad a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

#### RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada con fecha 16 de mayo próximo pasado por el señor Eduardo Gastón de la Espriella, de generales descritas, por ser de nacionalidad extranjera y no haber obtenido Patente Comercial con anterioridad a la vigencia del Decreto-Ley 48 de 1944.

Se ordena devolver al peticionario señor de la Espriella la suma de B. 1.23, pagada en concepto del impuesto que ocasionara la Patente que se niega según liquidación N° 1431 de 17 de mayo próximo pasado.

Fundamento: Artículo 1º del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

#### RESUELTO NUMERO 968

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 968.—Panamá, junio 16 de 1944.

Con fecha 31 de diciembre de 1943, el señor Armando Ramos, panameño, mayor de edad, soltero, domiciliado en Santiago de Veraguas, solicita a este Ministerio se le otorgue Patente Profesional como Farmacéutico; pero como quiera el peticionario hasta la fecha no ha suministrado la prueba de haber sido autorizado por la Junta Nacional de Higiene para el ejercicio de su profesión en el territorio nacional, a pesar de haber sido requerido para ello por el Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas y por conducto del Inspector de Patentes de Santiago, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

#### RESUELVE:

Negar la Patente Profesional solicitada por el

señor Armando Ramos, de generales descritas, como Farmacéutico, por razón de no haber suministrado la prueba de estar autorizado para el ejercicio de su profesión en el territorio de la República, y se ordena devolver al mencionado profesional la suma de B. 25.00 consignada por medio de cheque.

Fundamento: Artículo 15 de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

#### RESUELTO NUMERO 971

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 971.—Panamá, junio 16 de 1944.

El señor George Coman, panameño por adopción, con carta de naturaleza provisional, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la ciudad de Colón, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-10.007, con fecha 4 de febrero del presente año ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial de Primera Clase para amparar el funcionamiento del Hotel denominado "Las Palmas", situado en la Avenida Herrera N° 11.156.

Para resolver se considera lo siguiente:

Primeramente solicitó la Sociedad Coman y Malca Cía. Ltda. la referida Patente Comercial para amparar el mismo establecimiento de Hotel la cual fué negada por medio del Resuelto número 182 de 22 de enero del presente año, por razón de que uno de los socios, o sea el señor Alfonso Malca, es de raza de inmigración prohibida y además por tratarse de un establecimiento donde se permiten reuniones de libertinaje según la comunicación del Ministerio de Gobierno y Justicia distinguida con el N° 13-2ª, de fecha 19 de enero último.

Por esta circunstancia, George Coman, en su nombre y como persona natural, solicitó la Patente Comercial a que se hace referencia; pero como quiera que el Ministerio de Gobierno y Justicia mantiene su opinión de que es inconveniente el funcionamiento del Hotel "Las Palmas" en la ciudad de Colón, por tratarse de una casa de lenocinio según el oficio N° 169-2ª de 14 de los corrientes, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

#### RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Primera Clase solicitada por el señor George Coman, de generales descritas, para amparar el establecimiento de Hotel denominado "Las Palmas", ubicado en la ciudad de Colón N° 11.156 de la Avenida Herrera, por razón de haberse comprobado que se trata de un establecimiento destinado a la práctica de la prostitución clandestina, y se ordena el cierre del referido Hotel.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

## I N F O R M E

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Marzo de 1944.

Marzo 4			
13154. Alvarado Hnos. Ord. 1795. Materiales (S. O. P.)	69.00		
13155. C. González Revilla y Hno. Servicio eléctrico a la ciudad de David durante Diciembre de 1943 (S. O. P.)	887.04		
13156. Bolívar Ponce. Viáticos durante Diciembre de 1943 (S. O. P.)	12.35		
13156. Bolívar Ponce. Viáticos durante Enero de 1944 (S. O. P.)	12.75		
13157. José M. Goytia (Sucesores) cesionario de Goytia y Hill Ltda. Alumbrado eléctrico de la ciudad de Santiago y otros edificios públicos en Enero del 44 (S. O. P.)	1.563.92		
13157. José M. Goytia (Sucesores) cesionario de Goytia y Hill Ltda. Alumbrado eléctrico a oficinas y establecimientos públicos de Santiago durante Enero del 44 (S. O. P.)	59.51		
13158. Mercurio. Publicación de Aviso de Licitación suministro de útiles para las escuelas primarias (Educación)	3.60		
13158. Mercurio. Publicación de Aviso de Licitación Instalación de la plomería de la nueva cárcel de Colón (S. O. P.)	3.60		
13159. Gastos de representación del Presidente de la República. Marzo de 1944	750.00		
13160. Gastos de representación del Ministro de Gobierno y Justicia. Marzo 1944	300.00		
13161. Gastos de representación del Secretario General de la Presidencia. Marzo de 1944	100.00		
13162. Alquileres de la Sección de Salubridad. Febrero de 1944	368.00		
13163. Mueblería El Esfuerzo (Victor Moreno C.). Ord. 13382. 1 silla giratoria (Salubridad y Obras Públicas)	35.00		
13163. Mueblería El Esfuerzo (Victor Moreno C.). Ord. 13326. 1 escritorio (S.O.P.)	100.00		
13163. Mueblería El Esfuerzo (Victor Moreno C.). Ord. 13327. 1 escritorio (S.O.P.)	55.00		
13164. Julio Olmedo. Alquiler de una casa en la Chorrera al servicio de la Sección de Caminos del 20 de Enero al 20 de Febrero de 1944 (S. O. P.)	26.00		
13165. Luis R. Franceschi, Jefe Cont. of Presup. Viáticos del 19 al 28 de Febrero de 1944 (S. O. P.)	35.00		
13166. Digna S. de Quirós. Viáticos a la Com. de Estudios del camino de Pedasí durante Enero de 1944 (S. O. P.)	155.00		
13167. Justo M. Afú. Viáticos a la Com. de Estudios del camino de Pedasí en Enero de 1944 (S. O. P.)	93.00		
13168. Camilo González L. Viáticos a la Com. de Estudios de las calles de Chitré durante Enero de 1944 (S. O. P.)	30.00		
13169. Cia. de Servicios Eléctricos S. A. Ord. 1620. Materiales (S. O. P.)	32.50		
13170. Camilo A. Porras. Ord. 1613. Materiales (S. O. P.)	24.80		
13171. Salvador Mitre. Viáticos de la tripulación de la Ligia Elena en Marzo de 1944 (S. O. P.)	223.00		
13172. Juan A. Rivera Z. Viáticos durante Febrero de 1944 (Agric. y Comercio)	25.00		
13173. Carlos Calzadilla G. Viáticos durante Febrero de 1943 (Agric. y Com.)	12.00		
13174. Juan Scifo, Fab. Intern. de Muebles. Ord. 12399. 1 archivador (Gov. y Just.)	80.00		
13175. Mario Preciado y Cia. Ltda. Ord. 11632. Útiles de oficina (Gov. y Justicia)	43.20		
13176. Agencia Funeraria de José P. Argüo. Gastos de funerales del ex-soldado de la Independencia de 1903 (G. y Just.)	121.00		
13177. Gregorio Barranco (End. Arnoldo Cano). Res. 2637. Devolución de depósito de garantía (Hac. y Tesoro)		17.00	
13178. Banco Nacional. Para cargar a la cuenta Corriente del Bienio el pago hecho por intermedio del Banco Nacional a la firma Allis Chalmers Manufacturing Co., Milwaukee, Wisconsin, E. U., para comprar un tractor. Ord. 945 y 946 (Agric. y Comercio)		2.141.65	
13179. De Lima y Cia. Ltda. Ord. 12156, 12563. Materiales (Gov. y Justicia)		22.50	
13179. De Lima y Cia. Ltda. Ord. 12395. Materiales (Gobierno y Justicia)		4.25	
13180. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Gasolina suministrada a la Sección de Ingeniería Sanitaria durante Diciembre del 43 (S. O. P.)		10.50	
13180. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje de carga prestado durante Diciembre de 1943 (Salubridad y Obras Públicas)		2.04	
13180. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje de carga prestado el 1o. de Diciembre de 1943 (Salubridad y Obras Públicas)		.30	
1318. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes suministrados al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas durante Diciembre de 1943 (S. O. P.)		12.90	
13180. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Servicio de transporte y muellaje de carga prestado el 27 de Diciembre de 1943 (Salubridad y Obras Públicas)		29.04	
13181. José A. Sosa J. Gastos de representación en Marzo de 1944 (Hac. y Tes.)		300.00	
13182. Banco Nacional de Panamá. Cobre No. 109253. Valor de giro de A. E. Hewish Inc. de N. O. 40 cajas de suero contra el cólera porcino (Agric. y Comercio)		115.24	
13182. Banco Nacional de Panamá. Cobre No. 109237. Valor giro de Becton Dickinson and Co. de Rutherford, N. J. a/c S. O. P. por 144 termómetros orales. Ord. 6393. (S. O. P.)		60.01	
13182. Banco Nacional de Panamá. Cobre No. 109309. Valor de giro de Abbot Lab. International Co. de North Chicago, Ill., a/c S. O. P.) Medicinas. Ord. 10044, 10020 (S. O. P.)		116.63	
13182. Banco Nacional de Panamá. Valor giro de Sharp and Dohme de Philadelphia a/c S. O. Medicinas Ord. 11364		29.97	
13183. Cia. Chiricana de Transportes. Transporte de Panamá a David (S. O. P.)		10.00	
13184. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 13666. 1000 sacos de cemento (Agric. y Comercio)		1.200.00	
13184. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 13650. 250 sacos de cemento (Agricultura y Comercio)		300.00	
13184. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 13321. Materiales (Agricultura y Comercio)		230.40	
13184. Almacén General del Gobierno (T. Nacional). Ord. 13292, 13310. Materiales (Agricultura y Comercio)		151.78	
13185. Cia. de Transportes. Fergusonson. Transporte de Panamá a David (S. O. P.)		20.00	
13186. The Chase National Bank of the City of New York, Sucursal de Panamá. Giro de los Sres. Bohner Gehring and Co. Inc. N. Y. Cobre No. 173220 por la Ord. 4004 (S. O. P.)		241.00	
13186. The Chase National Bank of N. Y. Giro de los Sres. John T. Stanley Co. N. Y. Cobre No. 173221. 30 barriles de jabón con escama, Ord. 4004 (S. O. P.)		622.01	

13187. Alfredo Bassan (Transporte La Voz del Pueblo. Transporte de varias dete- midas (S. O. P.) .....	45.00	Lotería Nacional durante Febrero de 1944 (S. O. P.) .....	250.00
13187. Alfredo Bassan (Transporte La Voz del Pueblo). Transporte de varias per- sonas (S. O. P.) .....	52.50	13209. Caja de Seguro Social. Cuota que corresponde al Gobierno como patrón por los descuentos de 4 por ciento efectuados a em- pleados públicos (Hac. y Tesoro) .....	1.085.78
13188. Wong Chang S. A. Ferreteria Suc. Ord. 11424. Materiales (Educación) ..	14.05	13210. Sección de Plantas Eléctricas. Gas- tos Menudos hasta el 29 de Febrero de 1944 (S. O. P.) .....	77.55
13188. Wong Chang S. A. Ferreteria Suc. Ord. 12675. Materiales (S. O. P.) ..	27.00	13211. Gastos de representación de los Gobernadores. Marzo de 1944 (G. y Just.) ..	600.00
Marzo 6		13212. Viáticos del Director de Coiba. Marzo de 1944 (Gob. y Justicia) .....	100.00
13189. Cia. Chiricana de Automóviles S. A. Servicios prestados al carro del Gober- nador de la Provincia durante Diciembre de 1943 (Gob. y Justicia) .....	27.05	13213. Viáticos del Intendente de San Blas. Marzo de 1944 (Gob. y Justicia) .....	60.00
13189. Cia. Chiricana de Automóviles S. A. Servicios y suministros a carros oficia- les durante Enero de 1944 (Gob. y Justicia) ..	15.65	13214. Gastos de representación de los Magistrados del Tribunal Superior del Pri- mer Distrito Judicial. Marzo de 1944 .....	250.00
13190. Gilberto Guardia (End. Aquileo Rodríguez). Honorarios como perito (Gó- bierno y Justicia) .....	5.00	13215. Gastos de representación del Pro- curador General. Marzo de 1944 .....	75.00
13190. Simón Silvestre (End. Aquileo Ro- dríguez). Ord. 13403. 2 tanques de insecti- cida (S. O. P.) .....	176.00	13216. Déficit de los Ayuntamientos Pro- vinciales. Marzo de 1944 .....	19.099.43
13191. Everardo Staff (End. Guillermo Tribaldos Jr). Res. 2603. Devolución de de- pósitos especiales (Hac. y Tes.) .....	17.90	13217. Forraje Policía Nacional. Febrero de 1944 .....	519.22
13191. Hernández y Cia. (End. Guillermo Tribaldos Jr). Ord. 1796. Madera (S.O.P.) ..	1.078.33	13218. Arango y Lyons. Materiales y ser- vicios suministrados para la construcción del Mercado de Chitré (S. O. P.) .....	4.258.01
13192. West India Oil Co. S. A. Ord. 1708. Lubricantes (S. O. P.) .....	4.35	13219. Sección Consular y de Naves. Gas- tos Menudos durante los días 17 de Febrero a 2 de Marzo de 1944 (Hac. y Tesoro) .....	105.47
13192. West India Oil Co. S. A. Ord. 1743. 29,100 galones de gasolina (S. O. P.) ..	6.838.50	13230. Pedro Ernesto Jeanine. Viáticos durante Febrero de 1944 (Hac. y Tesoro) ..	101.50
13192. West India Oil Co. S. A. Ord. 1725. 3 tanques de aceite Essolube (S.O.P.) ..	121.50	13231. Eduardo Berguido. Viáticos duran- te Marzo de 1944 (Hac. y Tesoro) .....	50.00
13192. Cia. Nacional de Autos y Acceso- rios (End. West-India Oil Co.) Gasolina y aceite suministrados al Ministerio de Agri- cultura y Comercio en Enero de 1944 .....	64.39	13232. Belisario Porras, Embajador en Chile. Viáticos como Embajador de Panamá en Chile (Rel. Exteriores) .....	2.348.01
13193. Alfonso Peñaloza. Dev. al Agente 1539. (Gob. y Justicia) .....	35.00	13233. Fábri- ca Nal. de Salchichas. Mercan- cias entregadas al Hospital Santo To- mas durante Marzo de 1944 (S. O. P.) ..	605.80
13194. Kodak Panamá Ltda. Ord. 11885. 1 tubo de rayo x (S. O. P.) .....	532.16	13234. Moisés Gómez (End. Min. S. O. P.) Viáticos durante Enero de 1944 (Sa- lubridad y Obras Públicas) .....	30.00
13195. Cia. Industrial y Comercial S. A. Vapor suministrado a la planta Rectifica- dora de Alcoholes durante 10 días de Diciem- bre de 1943 (Hac. y Tesoro) .....	80.00	13225. The Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos durante Enero del 44 (S. O. P.) .....	7.60
13196. Isaac Brandon and Bros. Inc. Res. 2366. Devolución de derechos pagados (Ha- cienda y Tesoro) .....	439.09	13226. Augusto Méndez. Por el consumo de agua de la casa N° 19 de la Calle 4ª du- rante el trimestre que vence el 30 de Junio y el 30 de Septiembre de 1943 (S. O. P.) ..	21.90
13197. The Star y Herald Co. Por la confección de 500 libros del Dr. J. D. Moscote "Introducción al Derecho Público Panameño" (Gobierno y Justicia) .....	1.521.60	(Continuará)	
13198. Servicio de Fomento Agrícola de Los Santos. Por la compra de 2 bueyes a Sixto Pinilla Jr. (Agric. y Comercio) .....	230.00		
13199. Juan Cedeño. Res. 2635. Devolu- ción de derechos especiales (Hac. y Tesoro)	20.00		
13200. Amado y Cia. S. A. Res. 2626. Devolución de Impuesto de Inmuebles (Ha- cienda y Tesoro) .....	21.33		
13201. Cia. para Servicios de Oficina S. A. Ord. 12397, 12825. Útiles de oficina (G. y Justicia) .....	20.40		
13202. Kodak Panamá Ltda. Ord. 12134. Materiales (Gob. y Justicia) .....	503.66		
13203. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 12111. Accesorios eléctricos (Gob. y Justicia) .....	72.40		
13204. Endara Riba S. A. Ord. 13189. Materiales (Gob. y Justicia) .....	10.00		
13205. All America Cables and Radio Inc. Servicio cablegráfico a la Presidencia du- rante Diciembre de 1943 (Gob. y Justicia)	66.10		
13206. Alberto Troncoso. Ord. 12498. 1 mesa de lectura (Educación) .....	60.00		
13207. United Fruit Co. Por radiogramas enviados por el Ministerio de Relaciones Ex- teriores durante Diciembre de 1943 .....	5.45		
13208. The Times Publishing Co. Inc. Publicación de Avisos, listas y sorteos de la			

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Pú-  
blico el día 12 de junio de 1944.

As. 796. Certificado N° 621 de 29 de mayo de 1944,  
del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se  
registra una Marca de Fábrica a favor de la sociedad La-  
boratorios Winthrop Limitada domiciliada en Bogotá, Re-  
pública de Colombia.

As. 797. Certificado N° 625 de 29 de mayo de 1944,  
del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se  
registra una Marca de Fábrica a favor de la sociedad La-  
boratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá,  
República de Colombia.

As. 798. Certificado N° 624 de 29 de mayo de 1944,  
del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se  
registra una Marca de Fábrica a favor de la sociedad  
Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá,  
República de Colombia.

As. 799. Certificado N° 622 de 29 de mayo de 1944,  
del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se  
registra una Marca de Fábrica a favor de la sociedad  
Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogó-  
ta, República de Colombia.

As. 800. Certificado N° 611 de 29 de mayo de 1944,  
del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se  
registra una Marca de Fábrica a favor de la sociedad  
The Sydney Ross Company Agencia de Caracas, domi-

ciliada en Caracas, República de Venezuela.

As. 801. Escritura N° 998 de 31 de mayo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Manuela Espinosa viuda de Gálvez y otras, Rodolfo Chang Aguilar celebran contrato de arrendamiento.

As. 802. Escritura de 3 de junio de 1944, del Consulado de Panamá en Curacao, por la cual Angel Jacob Cohen Henriquez adiciona el poder que le había conferido a Herman Joshua Cohen Henriquez.

As. 803. Escritura N° 514 de 9 de junio de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca a Dolores Lozano sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 804. Escritura N° 1027 de 1º de junio de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Hernando Herrera y Franco declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, constituye hipoteca a favor de Juan Nos y recibe cancelación hipotecaria de Compañía L. Martinz S. A.

As. 805. Escritura N° 1077 de 10 de junio de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual la Compañía L. Martinz S. A. abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a Guillermo Emanuel Lael.

As. 806. Escritura N° 1060 de 7 de junio de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección, expedido por la Secretaría de Boyd Brothers Inc. que contiene los extractos de Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Accionistas y Junta Directiva de dicha compañía el 3 de mayo de 1944.

As. 807. Escritura N° 1060 de 10 de junio de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Eloisa Paredes de Navarro vende a Juan Solís de Paredes una finca, y la compradora asume el pago de una hipoteca y anticresis constituidas a favor de la Caja de Ahorros.

As. 808. Copia del Auto dictado por el Juez 1º del circuito de Chiriquí, el 6 de junio de 1944, por el cual se adiciona el Acta de Remate a que se refiere el asiento del Diario N° 5040 del Tomo N° 31.

As. 809. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3761 de 27 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Osman Tobias Ferguson, domiciliado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 810. Escritura N° 1064 de 12 de junio de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Domingo Cañizales Jr. un lote de terreno en Río Hato.

As. 811. Escritura N° 706 de 18 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Eduardo Broce Llopis confiere poder especial a Enrique Broce Llopis.

As. 812. Escritura N° 323 de 30 de mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el Juicio de Sucesión testamentaria de Haim Nessin Cohen.

As. 813. Escritura N° 953 de 24 de mayo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por la Compañía de Tomás Arias S. A.

As. 814. Escritura N° 210 de 8 de junio de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de dos casas de González Ruiz.

As. 815. Escritura N° 519 de 10 de junio de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Frank Kinsman vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Berta Goff.

As. 816. Escritura N° 521 de 12 de junio de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Rafael Zárate vende dos fincas de su propiedad situadas en el Barrio Obrero de esta ciudad, a Mercedes Zárate viuda de Espino.

As. 817. Escritura N° 878 de 11 de mayo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Carmen Casis de Villamil un lote de terreno en Ferrer, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 818. Escritura N° 1065 de 12 de junio de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio Voss y Lóñez Compañía Limitada.

As. 819. Escritura N° 91 de 1º de mayo de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Juana María Corro vende a Isabel Corro viuda de Ríos un lote de terreno denominado El Fortuguero ubicado en el Distrito de Chitré.

As. 820. Escritura N° 1061 de 7 de junio de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual los esposos Emilio Mejía y Juana Lynn Young de Mejía confieren poder a Daniel Balén.

As. 821. Escritura N° 1054 de 9 de junio de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Lucie Gambotti de Pérez.

As. 822. Escritura N° 1012 de 31 de mayo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Angel Severino da en arrendamiento a la sociedad Zurita y Compañía Limitada, par-

te de una casa en esta ciudad.

Sub Registrador General, encargado del Despacho.  
RUBEN DARIO CORDOBA,

## AVISOS Y EDICTOS

### SE AVISA

A los clientes del Acueducto Nacional, que a partir del 1º de Julio próximo, deberán pagar sus cuentas en la ventanilla de uno de los Receptores de la Administración General de Rentas Internas.

G. Tapia C.,  
Secretario del Ministerio de  
Hacienda y Tesoro.

### AVISO

Aviso al público y al comercio que he comprado al señor José Benítez su establecimiento de ampliaciones y cuadros situado en la casa número 23 de la calle 17 Oeste de esta ciudad.

Panamá, Junio 28 de 1944.

Benito de la Iglesia.

(Tercera Publicación)

### AVISO DE LICITACION

#### ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE DAVID.

Se notifica a los interesados que el Miércoles (26) de Julio a las nueve (9) a. m. en punto se abrirán en el Despacho del Contralor General las propuestas para la instalación del alcantarillado y acueducto en la ciudad de David.

Los planos y especificaciones pueden solicitarse en las horas de Despacho mediante depósito de B. 10.00.

#### CONTRALOR GENERAL.

GUSTAVO VILLALAZ, Notario Público del Circuito, portador de la cédula de identidad personal número 11-2499,

#### CRETIFICA:

Que por Escritura Pública número 382 de esta misma fecha, otorgada en la Notaría a su cargo, Silvio Salazar y Leonidas Sánchez, vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, con el nombre de Sánchez y Compañía Limitada;

Que el asiento de la sociedad es la ciudad de Colón y su término de duración es de diez (10) años contado a partir de la inscripción de dicho pacto social en la Oficina de Registro Público;

Que el objeto de la sociedad es dedicarse a la compra y venta de muebles, importación y exportación de los mismos y sobre todo lo que se relacione con el ramo de muebles pudiendo también dedicarse a otra clase de negocio lícito;

Que el capital social es la cantidad de diez y ocho mil ochenta y cinco balboas catorce centésimos (B. 18.085.14) que ha sido aportado y pagado por los socios por partes iguales;

Que el uso de la firma social y la representación de los negocios de la sociedad, estarán a cargo de ambos socios conjuntamente.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiseis días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Notario Público,

GUSTAVO VILLALAZ.

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eduardo Burbano se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**VISTOS:** .....  
 Por todo lo expuesto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA:**

1. Que está abierta la sucesión intestada de Juan Burdano Burbano desde el 23 de Mayo de 1943, fecha de defunción;

2. Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su legítima Albertina Burbano Orosce;

3. Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio todos los que tengan interés en él;

4. Se dispone entregar a la heredera la administración de los bienes relictos, y

5. Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario.

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, catorce (14) de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, (1944), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta sucesión los hagan valer dentro del término expresado.—Copias de este edicto se ponen a disposición de la interesada para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio,

**HACE SABER:**

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Henry Hugh Hollingsworth cuya apertura ha solicitado el señor Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, para que se le adjudique sus bienes al Municipio que representa, ha recaído el auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

**VISTOS:** .....  
 De lo actuado resulta, por documentos que obran a fojas cinco, que el día trece de Enero del año de mil novecientos treinta y nueve murió en esta ciudad, Henry Hugh Hollingsworth.

A fojas diez y ocho, aparece el instrumento público consistente en la Escritura Número Sesenta y Dos de fecha diez y ocho del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho, por la cual instituye herederos de sus bienes, a sus hijos legítimos Ivan Hoe Hollingsworth, Elaria Hollingsworth, Samuel Hollingsworth, James Ashton Hollingsworth, Sidney Hollingsworth y Henry Hugh Hollingsworth Junior, y

a fojas veintiuna, aparece el edicto emplazatorio No. 1 por el cual se citaba a los mencionados herederos e interesados en la presente testamentaria, para que estuvieran a derecho a ella, los que no se han presentado, por lo cual ha llegado el momento de proceder conforme solicita el señor Agente del Ministerio Público y como lo manda el artículo 1559 del Código de que se viene tratando y así lo hace el que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARANDO:**

Primero: que se halla abierta la sucesión testamentaria de Henry Hugh Hollingsworth, que murió en esta ciudad el trece de Enero de mil novecientos treinta y nueve (1939).

Segundo: Que es heredero de los bienes herenciales dejados por el causante el Municipio del Distrito de Bocas del Toro, sin perjuicio de terceros.

Tercero: Que es Albacea Testamentario el Doctor Arturo Oscar Rawlins.

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en la presente testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y dese copia del mismo al Curador para que lo haga publicar y disciérnense las Curatelas a que hayan lugar.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ra-

mos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz."

En consecuencia, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles para que todo aquel que se considere con algún interés en la presente sucesión, se presente hacer valer sus derechos en el término expresado, publicándose este edicto en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas, como lo dispone el artículo 1601 ya mencionado.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Primera publicación)

**EDICTO NUMERO 45**

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas,

**HACE SABER:**

En la solicitud sobre rectificación de linderos del predio denominado "Los Barbudos", ubicado en el corregimiento de La Peña, comprensión de este distrito, formulada por Félix Almanza Calviño y Julián Almanza, se ha dictado resolución definitiva cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

**VISTOS:** .....  
 De acuerdo, pues, con lo dispuesto en la disposición legal últimamente citada (Art. 1904a del C. J.), el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

Que el predio rural nombrado "Los Barbudos", de una capacidad superficial de treinta y nueve (39) hectáreas con nueve mil ochocientos sesenta y ocho (9868) metros cuadrados, según aparece en el título exhibido, propiedad de Julián Almanza, Félix Almanza Calviño y otros vecinos de este distrito, y que en el Registro aparece como Finca número mil setecientos setenta (1770), inscrita en la Sección de Veraguas en el Tomo doscientos sesenta (260), folio trescientos cuarenta y ocho (348), el trece de Diciembre de mil novecientos treinta (1930), tiene los siguientes linderos: Norte: Terreno de Cruz Castillo y camino del Espino; Sur: Camino del Cerro; Este: José López Liz, y Oeste: Terreno de Salvador Almanza.

Notifíquese este auto a los interesados por medio de edicto que se fijará en este Tribunal por el término de quince días, y se publicará por tres veces en periódico diario.—A los colindantes conocidos se les hará la notificación personal.

Notifíquese y cópiese.—Ignacio de L. Valdez.—El Secretario, J. Guillén."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de quince días expresado, copia del cual le hago entrega al apoderado de los demandantes para su publicación por tres veces como se tiene ordenado; hoy dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado,

J. Guillén.

(Tercera publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

A la solicitud hecha por Carlos Martinelli para que se declare abierta la sucesión intestada de su finado padre Vicente Martinelli, se ha dictado la siguiente providencia, que a la letra dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, trece de Julio de mil novecientos veintiocho.

**VISTOS:** .....  
 Llenados pues, los requisitos de Ley, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

1º. Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada del señor Vicencio Martinelli.

2º. Que son herederos legítimos, sin perjuicios de terceros, Carlos, Amadeo y Clara Martinelli de González quienes han probado sus derechos, y

3º. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio to-

das las personas que tengan algún interés en él.  
Fijese el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial como lo previene el artículo 1625 del Código en cita.—Notifíquese.—P. A. Medina. —Felix A. Calviño, Secretario.

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez en la providencia anterior fundada en el Artículo 1601 del C. J. fijo este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por treinta días, y se entrega una copia al interesado para su publicación, hoy diez y seis de Julio de mil novecientos veintiocho, a las ocho de la mañana.—F. A. Calviño, Secretario.

Es fiel copia del original:

J. Guillén,  
Secretario del Juzgado.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Mercedes Stanzola de Vergara, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS: Como las pruebas a que se ha hecho referencia, el peticionario ha comprobado que le asiste el derecho que reclama al tenor de lo dispuesto en los artículos 662 del C. Civil y 1621 y 1622 del C. Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión ab-intestado de Mercedes Stanzola de Vergara, desde el día 14 de Noviembre del año de 1929, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

"Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo legítimo Luis Lushamm Delisio Stanzola, y

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

"Notifíquese y cópiese. — (fdo.) Octavio Villalaz. — (fdo.) Raúl Gmo. López G, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho, para que dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el juicio.

Panamá, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

El Secretario.

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto EMPLAZA a MERRILL DEERING WISH, de cuarentidós años de edad, casado, Capitán de Aviación, natural de los Estados Unidos de América y vecino de esta ciudad, con residencia en la casa de Canavaggio en la Avenida José Francisco de la Ossa, a efecto de que concurra a este Tribunal a notificarse de la sentencia por medio de la cual, previa revocatoria de la sentencia absolutoria, le impone el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial la pena de Nueve Meses y Diez Días de Reclusión, como pena principal, y la accesoria del pago de las costas procesales por el delito de lesiones personales, y cuya parte resolutive es la siguiente:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Junio quince de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: .....  
En mérito de las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad

de la Ley, REVOCA la sentencia consultada y en su lugar CONDENA a MERRILL DEERING WISH, varón, mayor de edad, (44 años de edad), casado, capitán de aviación, natural de los Estados Unidos de Norte América, cuyo paradero se ignora, a cumplir la pena de Nueve Meses y Diez Días de Reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de los gastos procesales.

El Juez de la causa impartirá las órdenes pertinentes para la captura del reo a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) J. A. Pretelt.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) Gil R. Ponce.—(fdo.) Francisco A. Filós. —(fdo.) T. R. de la Barrera, Srio."

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por un período de doce (12 días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para que lo publique en dicho Organó por cinco veces consecutivas.

Hecho en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por medio del presente edicto, emplaza a Víctor Bethancourt, panameño, de veintidós años de edad, sin cédula ebanista, soltero y vecino de la ciudad de Colón para que dentro del término de doce días a contar de la última publicación de este edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: .....

"La Corte está de acuerdo con el señor Procurador General en que el fallo consultado ha hecho una acertada graduación de la pena impuesta a los tres convictos. A éstos no les podía asignar el Tribunal Superior el mínimo de la pena señalada en el artículo 352 del Código Penal, porque consta en autos que los tres son individuos de pésima conducta, como lo acreditan los antecedentes penales.

"A Quiñones la pena de treinta y un meses de reclusión que le correspondería quedó reducida a quince meses con quince días, por la circunstancia de ser menor de dieciocho años, en cuyo caso el artículo 56 del Código Penal prescribe que la penalidad se reduzca a la mitad.

"La multa de cincuenta y cinco balboas impuesta a Bethancourt, así como los diez meses quince días de reclusión que se le asigna como encubridor, tiene su fundamento en el artículo 370 del Código Penal.

"Por razón de lo expuesto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdos.) Publio A. Vásquez.—Carlos L. López.—I. Ortega B.—Erasmo de la Guardia.—Dario Vallarino.—M. Villalaz, Srio."

Es entendido que si el acusado Bethancourt no compareciere al Tribunal dentro del término señalado, se considerará notificado del fallo reproducido para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado sustanciador,

ENRIQUE D. DIAZ.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)